

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE LA DEFENSORÍA
MUNICIPAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL
MUNICIPIO DE OZUMBA
ESTADO DE MÉXICO



HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

Junio del 2022



© H Ayuntamiento Constitucional de Ozumba 2022-2024 Defensoría Municipal de los Derechos Humanos

Plaza de la Constitución, No.1, Ozumba de Álzate, Centro, C.P 56800 Municipio de Ozumba México.

Teléfonos: 597 976 00 50.

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Junio de 2022.

Impreso y hecho en Ozumba, México. La reproducción total o parcial de este documento se autorizara siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO

| | ÍNDICE | 2 |
|----------------|--------------------------|----|
| | | |
| I. | NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO | 3 |
| II. | OBJETIVO | 4 |
| III. | ALCANCE | 5 |
| IV. | REFERENCIAS | 6 |
| V. | RESPONSABILIDADES | 11 |
| VI. | DEFINICIONES | 14 |
| VII. | INSUMOS | 17 |
| VIII | RESULTADOS | 18 |
| IX. | POLÍTICAS | 19 |
| Χ. | DESARROLLO | 20 |
| XI. | DIAGRAMACIÓN | 21 |
| XII. | MEDICIÓN | 22 |
| XIII. | FORMATOS E INSTRUCTIVOS | 23 |
| XIV. | SIMBOLOGÍA | 24 |
| XV. | REGISTRO DE EDICIONES | 25 |
| XVI. | DISTRIBUCIÓN | 26 |
| XVII. | VALIDACIÓN | 27 |
| V \/III | HOLA DE ACTUALIZACIÓN | 20 |



I. NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO.

El presente manual contiene los siguientes procedimientos:

- 1. Atención a quejas de Derechos Humanos
- 2. Formación de Expediente
- 3. Asesoría/ Orientación legal



II. OBJETIVO.

Brindar la información básica para guiar a la ciudadanía y al servidor público, la ejecución de las funciones operativas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, así como los lineamientos que se consideran necesarios, para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las asignadas para la prestación de un servicio o la atención de un trámite en lo particular.



III. ALCANCE.

La Defensoría Municipal de Derechos Humanos tiene una función muy importante ya que como es muy cercana a la sociedad se convierte en el enlace principal con la ciudadanía para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones y resultados concretos, que sirvan para satisfacer las demandas primordiales, de la población y elevar así su calidad de vida.

Los procedimientos que a continuación se presentan, involucran de manera directa a todas y cada una de las áreas que se ven reflejadas en la estructura organizacional, mismas que intervienen en el desarrollo de cada uno de los procesos, alguna meramente administrativa y otras de manera técnico-administrativo.



IV. REFERENCIAS.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación, 05 de Febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de Noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.

Ley de Asistencia Social.

Diario Oficial de la Federación, 02 de Septiembre del 2004, y sus reformas y adiciones.

Ley de Coordinación Fiscal.

Diario Oficial de la Federación, 27 de Diciembre de 1978, y sus reformas y adiciones.

• Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Diario Oficial de la Federación, 11 de Junio del 2003, y sus reformas y adiciones.

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Diario Oficial de la Federación, 31 de Diciembre del 2008, y sus reformas y adiciones.

Ley General de Desarrollo Social.

Diario Oficial de la Federación, 20 de Enero del 2004, y sus reformas y adiciones.

· Ley General de Población.

Diario Oficial de la Federación, 07 de Enero de 1974, y sus reformas y adiciones.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Diario Oficial de la Federación, 08 de Febrero de 1984, y sus reformas y adiciones.

• Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 02 de Marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.



Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de Septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.

 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 19 de Noviembre del 2015, y sus reformas y adiciones.

 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de mayo de 2017,

 Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 03 de Enero del 2002, y sus reformas y adiciones.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 14 de Agosto del 2008, y sus reformas y adiciones.

Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 09 de Enero de 1995, y sus reformas y adiciones.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 23 de Octubre de 1998, y sus reformas y adiciones.



Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de Marzo del 2000, y sus reformas y adiciones.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 21 de Diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.

 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 30 de Mayo del 2017, y sus reformas y adiciones.

· Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de Agosto de 2012, y sus reformas y adiciones.

• Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 26 de Agosto del 2004, y sus reformas y adiciones.

Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de Diciembre del 2004, y sus reformas y adiciones.

• Ley de la Juventud del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 31 de Agosto del 2010, y sus reformas y adiciones.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de Septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.



· Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de Septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.

• Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 03 de Mayo del 2013, y sus reformas y adiciones.

 Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de diciembre del 2014, y sus reformas y adiciones.

• Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de Enero del 2016, y sus reformas y adiciones.

 Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 06 de Septiembre del 2010, y sus reformas y adiciones.

Ley de Movilidad del Estado de México

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 12 de Agosto del 2015, y sus reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 09 de Marzo de 1999, y sus reformas y adiciones.

Código Administrativo del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de Diciembre del 2001, y sus reformas y adiciones.



Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 07 de Febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.

 Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México.

Gaceta Municipal.

 Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de Febrero del 2012, y sus reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 Gaceta del Gobierno del Estado de México, 16 de Octubre del 2002, y sus reformas y adiciones.
 - Reglamento del Consejo Municipal de Población.

Gaceta Municipal.

 Manual para la Planeación, programación y Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022.

Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de noviembre del 2021, y sus reformas y adiciones.

Bando Municipal de Ozumba, Estado de México.

Gaceta Municipal, Año 1, número 1, de fecha 05 de Febrero del 2022.



V. RESPONSABILIDADES.

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO DÉCIMO

Selección, Nombramiento, Atribuciones y Obligaciones

Del Defensor Municipal de Derechos Humanos

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- **II.** Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- **IV.** Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- **V.** Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- **VI.** Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;



- **VIII.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- **IX.** Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- **XI.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- **XII.** Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- **XIII.** Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- **XIV.** Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- **XV.** Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- **XVI.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- **XVII.** Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- **XVIII.** Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- **XIX.** Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

Su función es brindar atención a la ciudadanía, misma que tiene como objetivo orientar al ciudadano en cuanto a sus peticiones y sugerencias, se hace responsable de la recepción y registro de la documentación dirigida al Defensor de Derechos Humanos. Da a conocer a los peticionarios los requisitos necesarios para atender su solicitud de apoyo o requisición de servicio, remitiendo la documentación a las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento para el trámite respectivo. Así mismo se da seguimiento a la gestión, control y seguimiento de los apoyos solicitados por la ciudadanía y demás funciones que confiere el Defensor de Derechos Humanos.



VI. DEFINICIONES.

- ACTIVIDAD: Conjunto de operaciones o tareas que son ejecutados por una persona o unidad administrativa como parte de una función legalmente asignada.
- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Conjunto de órganos que auxilian al Ejecutivo Municipal en la realización de la función administrativa; la administración pública municipal es la actividad que realiza el Gobierno Municipal, en la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades, garantizando los derechos de la población.
- ÁREA: Parte de la institución en la que se subdivide y a la cual se asigna una responsabilidad.
- ATRIBUCIÓN: Cada una de las funciones, actividades o tareas que se asigna a un funcionario o unidad administrativa a través de un ordenamiento legal.
- AUTORIDAD: Facultad de mando conferida una institución o funcionario para que la ejerza directamente.
- AYUNTAMIENTO: Al Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México.
- COMUNICACIÓN: Transmisión y recepción de información para el logro de una mayor eficiencia en el trabajo y el mejoramiento de las relaciones interpersonales dentro de una organización.
- COORDINACIÓN: Es el proceso de integración de acciones administrativas de una o varias instituciones, órganos o personas, que integren la administración pública; es la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro de los objetivos, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo y espacio, utilizando los recursos y servicios para logra conjuntamente las metas preestablecidas.
- **DELEGACIÓN DE FUNCIONES:** Acto bilateral mediante el cual un superior jerárquico confiere funciones específicas y responsabilidades a un subalterno.
- DEPENDENCIA: Institución pública subordinad en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo encomendados.
- ESTRUCTURA ORGÁNICA: Unidades administrativas que integran una dependencia, donde se establecen niveles jerárquico-funcionales de conformidad con las atribuciones que a la misma le asigna un ordenamiento legal.
- GOBIERNO ESTATAL: Al Gobierno del Estado de México, que se integra con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- JERARQUIZACIÓN (JERARQUÍA ORGÁNICOFUNCIONAL): Es el nivel que se asigna un puesto dentro de una organización, por el grado de autoridad asignado.



- LEY ORGÁNICA: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- LINEAMIENTO: Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.
- MANUAL DE ORGANIZACIÓN: Documento que contiene información detallada referente a los antecedentes, marco jurídico, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidades, canales de comunicación y coordinación; asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.
- MUNICIPIO: Al municipio de Ozumba, Estado de México.
- NORMA: Regla, disposición o criterio que establece una autoridad para regular los procedimientos que se deben seguir para la realización de las tareas asignadas.
- NOTIFICACIÓN: La notificación es un acto o medio de comunicación por medio del cual se da a conocer a una persona o autoridad un acto de administrativo de autoridad.
- OBJETIVO: Es el enunciado del propósito que se establece para realizarse en un período determinado.
- ORGANIGRAMA: Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática, la posición de las unidades administrativas que la compone, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como líneas de mando.
- PERMISO: Es el consentimiento dado por escrito a una persona para hacer algo en específico.
- REGIDOR MUNCIPAL: Regidor Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México.
- PROCEDIMIENTO DE TRABAJO: Sucesión ordenada de acciones concatenadas entre sí, que se constituye en función de una tarea específica. El procedimiento implica actividades del personal, determinación de tiempo para realizarlas, uso de recursos materiales y tecnológicos y un método de trabajo y de control par logra oportunamente los resultados.
- PROGRAMA: Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades que componen un conjunto de acciones que se van a realizar.
- PUESTO: Unidad impersonal de trabajo que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna cierto grado de responsabilidad. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidades, preparación y experiencia.
- REGIDORES: A los regidores que integran el Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México



- SERVICIO PÚBLICO: La actividad que desarrolla el Municipio bajo la regulación de las leyes para satisfacer ciertas necesidad de la población.
- SERVIDORES PÚBLICOS: A los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.
- SÍNDICO MUNICIPAL: A la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México.
- TRÁMITE: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio.



VII. INSUMOS.

- Oficio de Petición dirigida al Defensor de Derechos Humanos.
- Formato de Solicitud de Petición.
- Oficio de remisión al área correspondiente a quien se designe la petición para su respectiva contestación.
- Ficha Técnica.
- Agenda.



VIII RESULTADOS.

Elaboración de ficha técnica donde se registra el nombre de la reunión y se puntualizan los acuerdos establecidos en dicho evento, dándole el seguimiento correspondiente a la dependencia que se encargara de obtener los resultados acordados.

Oficio de Contestación y otorgamiento en su caso del apoyo otorgado en especie, efectivo y/o servicio.



IX. POLÍTICAS.

Se mantendrá comunicación permanente con los enlaces de cada unidad administrativa para el seguimiento de las solicitudes recibidas.

- Las dependencias municipales deberán atender oportunamente las solicitudes turnadas en un tiempo mínimo de ocho días y máximo de quince días.
- El auxiliar administrativo se coordinará con las dependencias y organismos municipales para el trámite correspondiente de la información.
- Las dependencias municipales y órganos desconcentrados responsables, mantendrán informado al Defensor de Derechos Humanos del seguimiento de la información remitida a través de oficio o vía telefónica.
- El auxiliar administrativo es responsable de realizar un concentrado de las actividades que le hacen llegar al Defensor de Derechos Humanos.
- El auxiliar administrativo entregara el concentrado de actividades al Defensor de Derechos Humanos para determinar la viabilidad de su asistencia.
- El auxiliar administrativo notificara en tiempo y forma a la autoridad municipal que representa el Defensor de Derechos Humanos en los eventos a los cuales no pueda asistir.



X. DESARROLLO.

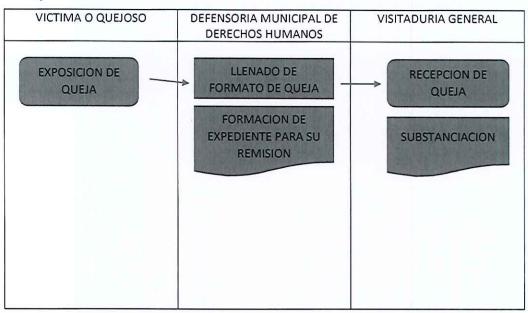
1) En el siguiente apartado se describe el desarrollo de la recepción de quejas y las asesorías legales, las cuales se encuentra dentro de las atribuciones del defensor municipal de derechos Humanos y su fundamento en el ordenamiento legal.

| Actividad | Descripción de la actividad | Área administrativa | Fundamento legal |
|-------------------------|---|--|--|
| Recepción de quejas | Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable; | Defensoria Municipal de Derechos Humanos. | Artículo 147 K, fracción I de Ley Orgánica Municipal del Estado de México |
| Formacion de expediente | Las Defensorías Municipales deben formar expediente de las quejas recibidas de la población del municipio y remitirlas de manera inmediata a la Visitaduría General que corresponda. | Defensoria Municipal de derechos Humanos. | Artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos |
| Orientacion legal | Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos; | Defensoria Municipal de derechos Humanos. | Artículo 147 K,fracción XII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México |



XI. DIAGRAMACIÓN.

1)





XII. MEDICIÓN.

- a. Número de asesorías atendidas /Número de asesorías programadas
- b. Número de quejas obtenidas /Número de quejas atendidas
- c. Número de expedientes elaborados/Número expedientes atendidos



XIII. FORMATOS E INSTRUCTIVOS.

El formato utilizado para llevar a cabo la actividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se refiere a un oficio de contestación a una solicitud o petición realizada por el particular.



XIV. SIMBOLOGÍA.

| Inicio o termino | Señala donde inicia o termina un diagrama; también se utiliza para indicar un órgano administrativo o puesto que realiza la Actividad. |
|---------------------|---|
| Interconexión | Representa la conexión con otro procedimiento. |
| Actividad | Representa la ejecución de una o más actividades de un procedimiento |
| Decisión | Indica las posibles alternativas dentro del flujo del procedimiento. |
| Documento | Representa cualquier tipo de documento que entre o salga en el procedimiento. |
| Archivo definitivo | Indica que se guarda un documento de forma permanente. |
| Archivo temporal | Indica que se guarda un documento durante un periodo establecido. |
| Anotación | Se une para comentarios adicionales a una actividad y se puede conectar a cualquier símbolo del diagrama, en el lugar donde la anotación sea significativa. |
| Comunicación remota | representa la transmisión de información entre dos o más órganos |
| | |



XV. REGISTRO DE EDICIONES.

Primera edición Junio de 2022 (Elaboración del Manual)



XVI. DISTRIBUCIÓN.

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Presidencia.
- 2.- Secretaría del Ayuntamiento.
- 3.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.



XVI. DISTRIBUCIÓN.

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Presidencia.
- 2.- Secretaría del Ayuntamiento.
- 3.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.



XVII. VALIDACIÓN.













XVIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN |
|---------------------------|--|
| 27 JUNIO DE 2022 | Publicación del Manual de Procedimientos 2022 - 2024 |
| | |
| | |